

Constancia secretarial: Manizales, 2 de noviembre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que el apoderado de la parte demandante remitió a través de memorial la prueba de envío de la citación para notificación personal enviada al ejecutado, en la cual, la empresa de mensajería hizo la devolución con la observación que no conocen al destinatario, motivo por el cual solicita su emplazamiento.

Sin embargo, una vez revisada la documentación aportada, pudo observar el despacho que la dirección física a la cual se remitieron las diligencias no concuerda con la informada en la demanda y con la que ordenó el despacho mediante providencia del 12 de julio de 2023.

Igualmente, dentro de los documentos aportados en el memorial se evidencia otra factura de la empresa de mensajería Envía, en la cual, el apoderado de la parte demandante es el destinatario y el demandado el remitente, nuevamente con la dirección errada.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial y antes de acceder al emplazamiento solicitado, se ordena que, por Secretaría, se remita NUEVAMENTE al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación del mandamiento de pago al demandado JULIÁN ANDRÉS AGUIRRE a la dirección física Calle 45B # 10D – 10 barrio Fanny González, Manizales y conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días se interese en realizar en debida forma la notificación del demandado JULIÁN ANDRÉS AGUIRRE, remitiendo las diligencias a través de una empresa de mensajería, debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme a lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e86ba654bf935b81c56613ef2d880109bfaa75319866ce4da934b31ddd035506**

Documento generado en 31/01/2024 07:37:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>